Govern
de les Illes Balears
Conselleria
de Salut i Consum

Aena

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AENA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LAS ILLES BALEARS PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN DE LOS PASAJEROS EN EL AEROPUERTO DE PALMA DE MALLORCA

En Palma, a 05 de Febrero de 2010

REUNIDOS

De una parte, **D. VICENÇ THOMÀS MULET**, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CIF S0711001H), en su calidad de Consejero de Salud y Consumo, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto 10/2007, de 6 de julio, del presidente (B.O.I.B número 101 de 9 de julio), actuando por delegación de firma en virtud de lo que dispone el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del presidente de las Illes Balears, por el que se delega en los titulares de las consejerías la firma de determinados convenios de colaboración y Convenios de cooperación (BOIB núm. 166, de 29/11/2003), y de Convenio con el artículo 58 de la Ley 1/1998, de 10 de marzo, por la cual se aprueba el Estatuto de los consumidores y usuarios de las Islas Baleares, con domicilio, a efectos de este Convenio, en Palma, Consejería de Salud y Consumo, Plaça d'Espanya, 9, CP 07002.

Y de otra parte. **D. JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Director de la Secretaría General Técnica de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante AENA), con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, C/. Arturo Soria 109, (CP 28043), actuando por delegación de firma de **D. JUAN IGNACIO LEMA DEVESA**, Presidente Director General de AENA, de fecha 29 de junio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto

EXPONEN

I. Que AENA, tiene como objeto, según el art. 1.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 905/1991 y sus posteriores modificaciones, la gestión, construcción y explotación de los aeropuertos civiles de interés general, de las bases aéreas abiertas al tráfico civil y de las instalaciones y redes de ayudas a la navegación aérea, pudiendo realizar, además, cuantas actividades anejas o complementarias a aquellas permitan rentabilizar las inversiones efectuadas.

II. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears reformado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece en el artículo 30.47 que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Dentro de la Consejería de Salud y Consumo es la Dirección General de Consumo la que tiene como competencias la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de las Illes Balears; el control de mercado; la inspección de consumo; la información y atención a los consumidores y usuarios; la Junta Arbitral de Consumo y las relaciones con las asociaciones de consumidores, todo ello en virtud de lo establecido en el Decreto 11/2007, de 11 de julio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

III. Que para conseguir una mejora en los procesos de atención e información a los consumidores y usuarios del servicio de transporte aéreo en las reclamaciones frente a las compañías aéreas, ambas instituciones se comprometen a colaborar en dicha mejora, cada una en el ámbito de sus competencias.

En virtud de todo ello, ambas instituciones se avienen a suscribir el presente Acuerdo Marco, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por finalidad fijar un marco estable y duradero de colaboración y compromiso que regule las relaciones que han de mantener ambas Entidades derivadas de los derechos y obligaciones que a cada una les corresponden conforme a su regulación específica, posibilitando un mejor desenvolvimiento y logro de sus funciones y objetivos.
La cooperación de ambas instituciones se concretará, entre otras, en las siguientes actuaciones:

- Cooperación en la recepción y tratamiento de las reclamaciones de los usuarios frente a las Compañías Aéreas por problemas relacionados con el transporte aéreo

- Realización de proyectos, estudios y actividades comunes con la intención de mejorar el tratamiento y respuesta de las reclamaciones de los usuarios frente a las compañías aéreas relacionadas con el transporte aéreo.

- Cualquier otra que se sea de interés para ambas partes.

SEGUNDA. OTROS

Aena dentro de la disponibilidad que tenga en el Aeropuerto de Palma de Mallorca y de acuerdo con los planes de desarrollo previstos, proveerá a la Consejería de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo, de la superficie de terreno que la citada Entidad necesite para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas y estén relacionadas con el transporte aéreo, y designará el emplazamiento de la mencionada superficie, así como las condiciones económicas que conlleve.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se completará con Convenios Específicos en los que se desarrollarán cada uno de los programas concretos de colaboración antes descritos, fijándose en los mismos los fines y objetivos propuestos, las condiciones y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos competentes de ambas partes.

Estos Convenios Específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio Marco, siendo de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Con el fin de coordinar las diferentes actuaciones a desarrollar, ejercer las funciones de seguimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos acuerdos específicos, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación.

Esta Comisión Mixta estará formada:

- por dos representantes por parte de AENA.
- por dos representantes por parte de la Dirección General de Consumo.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, entrando en vigor el día de la firma del mismo, y podrá prorrogarse por Convenio expreso de las partes

No obstante, el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

En el caso de que a la finalización del presente Convenio Marco existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier cuestión litigiosa derivada del presente documento, en relación a su interpretación y aplicación, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en el caso de desavenencia en la interpretación o aplicación de lo pactado.
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco serán de conocimiento de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El presente Convenio Marco queda excluido de la aplicación de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.1.c). No obstante, al tener naturaleza jurídico-administrativa, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantear sus estipulaciones, serán de aplicación los principios derivados de dicha Ley.

OCTAVA. PUBLICACIÓN EN LOS BOLETINES OFICIALES

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Estado y en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud y Consumo

D. Vicenç Thomàs Mulet
Consejero de Salud y Consumo

Por AENA

D. Jesús Fernández Rodríguez
Director Secretaría General Técnica